

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO
EL DIA 9 DE OCTUBRE DE 2015**

PRESIDENTE

D. Marcelino Martínez Menéndez

CONCEJALES

D. Tensi Carmona Miyares

D. Vicente Barbón Fernández

DISCULPARON SU AUSENCIA

Ninguno.

SECRETARIO

D. Manuel Fernández Martínez

En Sobrescobio siendo las once y media horas del día nueve de Octubre de dos mil quince, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sobrescobio los señores que se indican al margen para celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Presidio el Acto el Sr. Alcalde D. Marcelino Martínez Menéndez y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación D. Manuel Fernández Martínez.

**1º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE
FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

Dada cuenta del Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 25/09/2015 se aprueba por Unanimidad de todos los presentes.

2º) LICENCIAS URBANISTICAS MENORES.-

Vista las solicitudes de Licencias de Obras recibidas en este Ayuntamiento.

Visto lo señalado en los informes técnicos y jurídicos reglamentarios, así como en su caso los sectoriales de otras administraciones, que constan en cada expediente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

APROBAR LAS SIGUIENTES

1º) Solicitud realizada por **DOÑ GASPAR GONZALEZ VENA** con NIF/CIF XXXXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en el XXXXXXXXXXXXXXXX



para el retejo sencillo (con teja y onduline) de la cuadra sita en Rioseco, 179, con las siguientes consideraciones:

- *El tejado mantendrá en todo caso su estructura actual, prohibiéndose cualquier alteración en el mismo, estando prohibido el uso de cualquier tipo de material de cobertura que no sea teja cerámica árabe o teja cerámica mixta curva, por lo que se empleará este tipo de teja, en caso de necesitar poner piezas nuevas se pondrán estas debajo dejando la antigua encima.*
- *Canalones y bajantes, se utilizarán de cobre o zinc.*
- *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*
- *El presupuesto total al que asciende el coste de las obras solicitadas según las tablas correspondientes es de: 1464,75 euros*

2º) Solicitud realizada por DOÑA NATIVIDAD MORO CRIADO con NIF/CIF XXXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXXX para el retejo sencillo (solo teja) de la cubierta de la cochera sita en Rioseco, 24, con los siguientes condicionantes

- *El tejado mantendrá en todo caso su estructura actual, prohibiéndose cualquier alteración en el mismo, estando prohibido el uso de cualquier tipo de material de cobertura que no sea teja cerámica árabe o teja cerámica mixta curva, por lo que se empleará este tipo de teja, en caso de necesitar poner piezas nuevas se pondrán estas debajo dejando la antigua encima.*
- *Canalones y bajantes, se utilizarán de cobre o zinc.*
- *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*
- *El presupuesto total al que asciende el coste de las obras solicitadas según las tablas correspondientes es de: 981,12 euros*

3º) Solicitud realizada por DON ANTONIO ORTIZ LEYVA con NIF/CIF XXXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en el XXXXXXXXX para el picado, rejunteo y enrasado de muro de piedra en parcela urbana con ref. Catastral 000712600UN08E0001DP - LADINES, con los siguientes condicionantes:



- Muros de mampostería vista se realizarán con piedras similares a las usadas en el resto del núcleo, a hueso o rejunteados con morteros bastardos de coloración próxima a los tonos de las piedras y situados lo más enrasados posible con los planos de la fábrica.
- Se prohíben los chapados de piedra, a excepción del revestimiento de chimeneas.
- Se prohíben rejunteados de mortero de cemento con la tonalidad del cemento y los rejunteados rehundidos respecto al plano de la fábrica.
- Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras
- El presupuesto de las obras se estima en 1319,20 €

4º) Solicitud realizada por DON JOSE MANUEL GONZALEZ GARCIA con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX para el retejo sencillo (con teja) de la vivienda sita en Soto de Agues, 332, con los siguientes condicionantes:

- El tejado mantendrá en todo caso su estructura actual, prohibiéndose cualquier alteración en el mismo, estando prohibido el uso de cualquier tipo de material de cobertura que no sea teja cerámica árabe o teja cerámica mixta curva, por lo que se empleará este tipo de teja, en caso de necesitar poner piezas nuevas se pondrán estas debajo dejando la antigua encima.
- Canalones y bajantes, se utilizarán de cobre o zinc.
- Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras
- El presupuesto total al que asciende el coste de las obras solicitadas según las tablas correspondientes es de: 1594,32 euros

5º) Solicitud realizada por DON PEDRO CACHERO ARMAYOR con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX para la colocación de un cerramiento con postes de madera y portilla en el camino público de acceso a las fincas privadas (pol 12 parcelas 34 y 35) para evitar que el ganado salga a las fincas de pasto, en el MUP de Escrita, con las siguientes consideraciones:



- La obra se deben ajustar en todo momento a los informes emitidos por la Dirección General de Recursos Naturales y de la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias.

- El presupuesto de las obras se estima en 41,88 €

6º) Solicitud realizada por DON JUAN ARMAYOR GONZALEZ con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX para la realización de desmontando y reposición de la galería de madera de la vivienda sita en Ladines, con las siguientes consideraciones:

- Las carpinterías serán de madera tratada, sin barnizar, y de tonalidad uniforme, en caso de reutilizar elementos de carpintería existente deberá buscarse la misma tonalidad. Si se utiliza madera pintada la tonalidad de la madera vista debe ser única y con acabado mate. Se admite la utilización de aluminio lacado en tonalidades oscuras y próximas a las de la zona. No se admite PVC

- Las carpinterías exteriores serán de madera o perfil lacado metálico, prohibiéndose el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de buena calidad y amplia sección o en caso contrario, pintarse en tonos concordantes con los de la zona y en acabado mate.

- La tonalidad de toda la carpintería existente en el exterior de la edificación debe ser única.

- Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras

- El presupuesto de las obras se estima en 1682,20 €

7º) Solicitud realizada por DOÑA M^a PAZ FANJUL CACHERO con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXXXXXX para el retejo sencillo (solo teja) de la vivienda-cuadra sita en Campiellos, 104, con las siguientes consideraciones:

- El tejado mantendrá en todo caso su estructura actual, prohibiéndose cualquier alteración en el mismo, estando prohibido el uso de cualquier tipo de material de cobertura que no sea teja cerámica árabe o teja cerámica mixta curva, por lo que

se empleará este tipo de teja, en caso de necesitar poner piezas nuevas se pondrán estas debajo dejando la antigua encima.

- Canales y bajantes, se utilizarán de cobre o zinc.

- Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras

- El presupuesto total al que asciende el coste de las obras solicitadas según las tablas correspondientes es de: 2698,08 euros

8º) Solicitud realizada por **DOÑA FLORENTINA VENA CRESPO** con NIF/CIF XXXXXXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXXXXX pidiendo prorroga de la licencia concedida por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2014 para el retejo completo de la cubierta y sustitución de las piezas de madera que estén en mal estado del hórreo con ref. Catastral 0884205UN0808S0001FW en Rioseco, con las siguientes consideraciones:

- Las Obras deberán ajustarse en todo caso a la licencia concedida en su día por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2014.

- La prorroga será por un periodo de seis meses a contar del recibo del presente acuerdo..

DENEGAR LAS SIGUIENTES

Ninguna.

3º) AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Vista las solicitudes de autorizaciones y permisos recibidas en este Ayuntamiento.

Visto que se trata de actividades culturales y de promoción del Asociacionismo destinadas al beneficio general de la comunidad de vecinos y sin ánimo de lucro.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

APROBAR LAS SIGUIENTES

1º) Autorización presentada por **ASOCIACION DE MUJERES EL TORREXON** con NIF/CIF G74013475 y domicilio a efecto de notificaciones en C/La Salía Nº 285 de la localidad de Soto de Agues (Sobrescobio) C.P 33993 solicitando la



cesión del Centro Cultural Vicente Álvarez para el día 21 de noviembre de 2015, con motivo de IX Encuentro de Mujeres de Redes, con los siguientes condicionantes:

- *No se podrá sobrepasar el aforo del local.*
- *Cualquier incidente o responsabilidad que se produzca durante el acto será de cuenta de la organización, para lo cual deberán contar con las correspondientes coberturas.*
- *Si se produjeran daños en el mobiliario o el inmueble, los gastos serán asumidos por la organización*

2º) Autorización presentada por **ESTAYA DE LA MEMORIA L'ALTU NALON** con CIF G74342957 y domicilio a efecto de notificaciones en el N° 264 de la localidad de Soto de Agues (Sobrescobio) C.P 33993 para el día 23 de Octubre de los corrientes se les ceda el Centro Social de Soto de Agues, para el acto de presentación del libro “Luchadores del Ocaso” del auto D. Ramón García Piñeiro, con los siguientes condicionantes:

- *No se podrá sobrepasar el aforo del local.*
- *Cualquier incidente o responsabilidad que se produzca durante el acto será de cuenta de la organización, para lo cual deberán contar con las correspondientes coberturas.*
- *Si se produjeran daños en el mobiliario o el inmueble, los gastos serán asumidos por la organización*

3º) Autorización presentada por **ASOCIACION DE FIESTAS DEL CARMEN DE SOTO DE AGUES** con CIF G74350224 y domicilio a efecto de notificaciones en C/La Pedrera N° 323 de la localidad de Soto de Agues (Sobrescobio) C.P 33993 para usar la sala polivalente del Centro Social de Soto de Agues los lunes de 19 a 21 horas durante los meses de Octubre y Mayo, ambos inclusive, para la realización de un curso de baile, con los siguientes condicionantes:

- *No se podrá sobrepasar el aforo del local.*
- *Cualquier incidente o responsabilidad que se produzca durante el acto será de cuenta de la organización, para lo cual deberán contar con las correspondientes coberturas.*
- *Si se produjeran daños en el mobiliario o el inmueble, los gastos serán asumidos por la organización*

4º) BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN DE HABITANTES A DOÑA GRACIELA ARMAYOR ESTEBANEZ.

Visto que por D. Felipe Javier Armayor Fernández se presentó escrito en este Ayuntamiento solicitando se procediera a cancelar en el padrón la actual dirección en su domicilio de Doña Graciela Armayor Estébanez, pues dicha persona hacia años que ya no residía en su domicilio.

Visto el expediente de baja de oficio instruido al efecto por el Ayuntamiento, donde constan informes y un periodo de audiencia durante el cual no hubo alegaciones por la interesada.



Visto el Informe Favorable a la baja de oficio emitido por el Consejo de Empadronamiento de Asturias en su sesión de 29 de septiembre.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Proceder a la Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Sobrescobio, a Doña Gabriela Armayor Estébanez, a los efectos legales oportunos

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo al promotor del expediente y al Instituto Nacional de Estadística, a los efectos legales oportunos

5º) CONCESION AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL.-

Visto que el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014 aprobó el Reglamento de Ayudas económicas de emergencia social, apoyo económico y ayudas económicas de primer nivel de infancia, que se publico en el Bopa Nº 32 de 09/02/2015.

Vistas los expedientes tramitados por el Departamento de Servicios Sociales y los informes emitidos por la Trabajadora Social del Ayuntamiento.

A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno y de conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

DENEGAR las siguientes subvenciones de Ayuda económica de emergencia

a) D. XXXXXXXXXXXXXXX, pues a la vista de los informes emitidos y los documentos que constan en el expediente, se supera el límite máximo de ingresos señalado en la Ordenanza correspondiente.

6º) SENTENCIA DEL JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE MADRID EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 84/2014 EN EL RECURSO INTERPUESTO POR EL AYTO DE SOBRESCOBIO CONTRA EL INSTITUTO DEL CARBON POR INCUMPLIMIENTO CONVENIOS.-

Visto que en la demanda interpuesta por este Ayuntamiento contra el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras por el incumplimiento de dos Convenios de Fondos Mineros, que dio lugar al procedimiento ordinario 84/2014 en el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo Nº 5 de Madrid se ha dictado sentencia desfavorable a los intereses del Ayuntamiento.

Visto que según el letrado del Ayuntamiento existen fundamentos jurídicos suficientes para recurrir este fallo, llegando incluso la propia sentencia a estimar las



peticiones del Ayuntamiento, aunque entiende que es otro el cauce procesal para reclamarlas.

Visto que el Ayuntamiento dio debido cumplimiento en todo momento a lo exigido en los Convenios de Fondos Mineros suscritos con el Instituto del Carbón, siendo éste el que de manera unilateral y sin previa notificación incumplió sus obligaciones, generando un daño patrimonial a este Ayuntamiento.

A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno y de conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Autorizar la presentación en defensa de los intereses del Ayuntamiento de Sobrescobio de un Recurso de Apelación ante la Audiencia Nacional contra la sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo N° 5 de Madrid en procedimiento ordinario 84/2014.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al letrado municipal para que prepare dicho recurso de apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se procedió a levantar la sesión a las doce horas y diez minutos, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO

